

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AICM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS HUGO ÁLVAREZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y AMBAS PARTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada conforme a lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 26º y 28º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la estructura interna y funciones definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.2 El Lic. Marco Antonio García Castro en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: SRE850101BT4.
- I.4 Conoce el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por las partes se integran al presente convenio:
  1. "Croquis de ubicación".
  2. "Acta administrativa de ocupación de "LOS ESPACIOS".
  3. "Relación de sustancias prohibidas".

#### II. DECLARA "AICM", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Previo análisis de la solicitud de "LA SECRETARÍA", se sometió a consideración del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales "COCOSA" la petición de "LA SECRETARÍA", quien por acuerdo número CC/SPC/150416/09 de fecha 15 de abril del 2016, autorizó la celebración del presente convenio.
- II.2 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública No. 44,339, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 238577, Partida 18288 de fecha 25 de junio de 1998.
- II.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de su escritura constitutiva tiene por objeto la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto.

- II.4 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal le otorgó la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el Título de Concesión correspondiente tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.
- II.5 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 122146, de fecha 16 de enero del 2015, otorgada ante la fe de Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública No. 15 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados de forma alguna.
- III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1 Concurren a éste acuerdo de voluntades para celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de que "AICM" otorgue el uso y disfrute a título gratuito de cuatro locales con superficies de 38.25 m<sup>2</sup>, 18.43 m<sup>2</sup>, 40.24 m<sup>2</sup>, y 23.11 m<sup>2</sup>, ubicados en el área de migración y sala C del ambulatorio de la terminal 1, así como ambulatorio de llegadas y nivel 3.75 del dedo norte de la terminal 2 respectivamente, del "AEROPUERTO" sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México y que en adelante se les denominará como "LOS ESPACIOS" cuya ubicación se precisa en el croquis que como Anexo 1 se integra a este convenio, debidamente firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente instrumento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes, para celebrar este convenio de colaboración.

#### DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

AEROPUERTO.- El Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

AICM.- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

LA SECRETARÍA.- Persona facultada para usar, gozar y disfrutar de "LOS ESPACIOS".

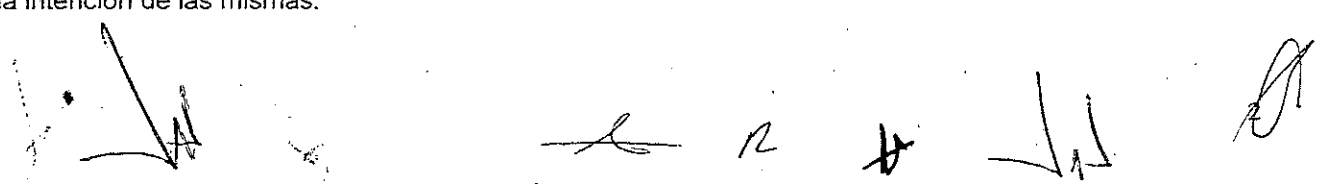
COCOSA.- Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales de "AICM".

LOS ESPACIOS.- Los locales objeto de este convenio, ubicados en el "AEROPUERTO", de los cuales se precisa su ubicación en la cláusula PRIMERA y se describen en el Anexo 1, que forma parte integrante de este convenio.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

PAGO DE SERVICIOS.- Contraprestación mensual que "LA SECRETARÍA" debe pagar a "AICM" por concepto del consumo de energía eléctrica.

Las definiciones contenidas en este convenio cuando sean utilizadas en plural, no cambiarán el sentido o la intención de las mismas.



Enteradas del contenido y alcance de las declaraciones y definiciones anteriores, "LAS PARTES" están conformes en obligarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" se obliga en todos y cada uno de los términos de los anexos referenciados en la Declaración I.4 de este instrumento legal, así como que "AICM" otorga el uso y disfrute a título gratuito a "LA SECRETARÍA", quien en este acto recibe con tal carácter a su entera conformidad "LOS ESPACIOS", consistentes en cuatro locales que se encuentran ubicados en el área de migración y sala C del ambulatorio de la terminal 1; así como ambulatorio de llegadas y nivel 3.75 del dedo norte de la terminal 2 del "AEROPUERTO", con superficies de 38.25 m<sup>2</sup>, 18.43 m<sup>2</sup>, 40.24 m<sup>2</sup>, y 23.11 m<sup>2</sup>, respectivamente, de conformidad con el "CROQUIS DE UBICACIÓN" que como Anexo 1; documento que debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento.

Como constancia de la entrega de "LOS ESPACIOS" a que se refiere el párrafo anterior, se levantará el acta administrativa de ocupación correspondiente, misma que pasará a formar parte de este convenio como Anexo 2.

### SEGUNDA. USO Y DESTINO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a usar y destinar "LOS ESPACIOS", única y exclusivamente para el uso y cumplimiento de sus programas y objetivos asignados.

El uso y destino pactado, deberá entenderse en sentido restrictivo, sin que pueda establecerse variación alguna.

"LA SECRETARÍA" no podrá variar el uso, destino y denominación de "LOS ESPACIOS" convenidos, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por "AICM", en cuyo caso deberá firmarse el convenio modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante de este convenio.

### TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años para "LAS PARTES", computados a partir del 01 de junio del 2016 y hasta el 31 de mayo del 2019.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" deberá desocupar "LOS ESPACIOS" el día prefijado, es decir el 31 de mayo del 2019.

En caso de que "LA SECRETARÍA" desee prorrogar la ocupación de "LOS ESPACIOS" materia del presente instrumento, deberá solicitarlo por escrito a "AICM" con 2 meses de anticipación previo al vencimiento, a fin de que éste último verifique si "LA SECRETARÍA" cumplió oportunamente con todas las obligaciones establecidas en este convenio y si es del interés de "AICM" continuar otorgándole "LOS ESPACIOS", para determinar si se celebra o no el convenio de prórroga.

### CUARTA. PAGO DE SERVICIOS.

"LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir mensualmente por concepto de "PAGO DE SERVICIOS", el importe que "AICM" le comunique por escrito, más el IVA correspondiente, mismo que se trasladará en términos de la Ley de la materia, dentro de los cinco días naturales posteriores a dicha comunicación. Dicho importe se empezará a cobrar a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente convenio.

"LA SECRETARÍA" no deberá dejar de efectuar el "PAGO DE SERVICIOS" en ningún caso, ni bajo ningún título durante la vigencia de este convenio.

"LA SECRETARÍA" acepta que en caso de que presente adeudos vencidos por concepto del "PAGO DE SERVICIOS" con una antigüedad superior a 2 mensualidades, o que incumpla alguna de las obligaciones que contrae con el presente convenio, "AICM" podría proceder al corte de energía eléctrica en "LOS ESPACIOS" hasta que proceda a la atención del incumplimiento, sin responsabilidad de ninguna especie para "AICM".

#### **QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS.**

"LA SECRETARÍA" expresamente acepta que el monto original del "PAGO DE SERVICIOS" establecido en la cláusula anterior de este convenio, se actualizará en forma automática, conforme se incrementen las tarifas por concepto de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Los pagos que "LA SECRETARÍA" debe hacer por concepto de "PAGO DE SERVICIOS", así como por cualquier concepto derivado de este convenio, deberán efectuarse puntualmente sin necesidad de gestión alguna de cobro, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la comunicación del monto de consumo de servicios. En el caso de que la fecha de pago coincida con un día inhábil, el pago deberá efectuarse el siguiente día hábil inmediato, aun cuando no se ocupen "LOS ESPACIOS" por causas imputables a "LA SECRETARÍA"; el pago deberá realizarse mediante cheque certificado, o cheque de caja a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o en efectivo con moneda de curso legal en la Caja General de "AICM" ubicada en la oficina número 49 del mezzanine del "AEROPUERTO", sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de Los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620 y cuya ubicación conoce "LA SECRETARÍA", o en su defecto donde por reubicación termine por instalarse de manera definitiva o transitoria dicha Caja, por lo que "AICM" notificará a "LA SECRETARÍA", el nuevo domicilio por escrito y con acuse de recibo.

Asimismo "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA", podrá también realizar todos los pagos derivados del presente convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito "AICM" le señale.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA", podrá realizar el "PAGO DE LOS SERVICIOS" por conducto del Sistema de Compensación de Adeudos ("SICOM"), bajo los términos y condiciones que para tal efecto se establecen en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su reglamento.

"LA SECRETARÍA", se obliga a entregar al día hábil siguiente en la Subdirección de Promoción y Calidad y la Gerencia de Crédito y Cobranza la copia del comprobante del pago efectuado, que se encuentran ubicadas en el segundo nivel edificio "B" del área internacional y en la oficina 44 del mezzanine del "AEROPUERTO" respectivamente.

En caso de que existan reclamaciones a "AICM" respecto a cobros indebidos, "LA SECRETARÍA" tendrá como plazo 60 días naturales contados a partir de la fecha en que realizó el pago, para presentar a "AICM" el escrito de interposición del acto que reclama, en forma fundada y motivada. En caso de ser procedente la inconformidad, el importe se compensará a "LA SECRETARÍA" en el siguiente cobro que realice "AICM", sin que para tales efectos procedan actualizaciones de ningún tipo.

#### **SÉPTIMA. INFORMACIÓN.**

"AICM" podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" información que requiera para fines estadísticos. En este caso "LA SECRETARÍA" hará entrega de la información requerida observando lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**OCTAVA. CONSERVACIÓN, ORDEN Y ASEO DE "LOS ESPACIOS".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a conservar permanentemente en buen estado tanto "LOS ESPACIOS" como las instalaciones, adaptaciones o construcciones que sean edificadas en los mismos previa autorización de "AICM", así como acatar todas las indicaciones que por escrito le haga "AICM" a favor de la seguridad, mejor presentación y limpieza de "LOS ESPACIOS" y consecuentemente del "AEROPUERTO".

Comprometiéndose, de igual manera "LA SECRETARÍA" a instalar en "LOS ESPACIOS" lámparas de bajo consumo de energía.

En forma enunciativa pero no limitativa, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- a) Adquirir y disponer de equipo contra incendio en "LOS ESPACIOS", consistente en extintores de polvo químico ABC (polvo universal para todo tipo de incendios), con cápsula CO2 (gas carbónico), el cual será instalado en el lugar que "AICM" señale.
- b) No instalar ningún equipo eléctrico que sobrecargue las líneas de electricidad existentes en el "AEROPUERTO", salvo los que se instalen conforme a las especificaciones que mediante escrito autorice "AICM".
- c) No instalar equipo alguno que pudiese interferir o poner en peligro las instalaciones del "AEROPUERTO".
- d) No almacenar, guardar o manejar sustancias prohibidas, las que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan en el Anexo 3 de este convenio.
- e) Abstenerse de distribuir volantes en las áreas comunes.
- f) Abstenerse de instalar toldos, marquesinas u objetos que alteren las líneas de las paredes exteriores de "LOS ESPACIOS".
- g) Realizar maniobras de carga y descarga de artículos, en las áreas y por los accesos que le indique para este propósito "AICM".
- h) Abstenerse de instalar dentro o fuera de "LOS ESPACIOS", altóparlantes, fonógrafos o aparatos de sonido en general y colocar antenas en el techo o paredes, salvo autorización previa otorgada mediante escrito por "AICM".
- i) Abstenerse de realizar dentro o fuera de "LOS ESPACIOS" actos que puedan perturbar a los clientes de "AICM" en el ejercicio de sus actividades.
- j) Conservar libre de basura, objetos o desechos "LOS ESPACIOS" y sus alrededores, así como de cualquier otro tipo de desperdicios que impliquen un riesgo para el buen funcionamiento de las operaciones aeroportuarias.
- k) En caso de efectuar trabajos de mantenimiento a "LOS ESPACIOS", recoger los desperdicios, materiales, herramientas, basura y líquidos remanentes, siendo obligatorio el uso de receptáculos para los solventes.
- l) En general cumplir los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM".
- m) Cumplir con todas aquellas disposiciones legales aplicables.
- n) A cumplir en todo momento con los criterios de imagen que le señale "AICM", en el entendido de que en caso de no acatar las disposiciones contenidas en el mismo, "LA SECRETARÍA" será sujeta de las siguientes medidas.

- i) Ante la falta de atención a un requerimiento realizado por "AICM", para tal efecto, se emitirá una notificación por escrito, para que "LA SECRETARÍA" lo atienda conforme a lo señalado en el mismo, contando con cinco días hábiles para subsanarlo computados a partir de que sea notificado; en el caso de que la atención al requerimiento demande un plazo mayor por los trabajos que representa, requerirá una prórroga a la Subdirección de Promoción y Calidad estableciendo la fecha compromiso para su atención, quien la autorizará si se encuentra plenamente justificada.
- ii) En caso de que "LA SECRETARÍA" no atienda dicha notificación en el plazo determinado, se enviará una segunda notificación, la cual deberá atenderse en un periodo máximo de tres días hábiles contados a partir de que sea notificada; precisando que si durante la vigencia del presente convenio se acumulan más de 3 apercibimientos, no procederá la prórroga del mismo, salvo casos excepcionales que así determine el COCOSA.
- iii) De no acatarse esta segunda notificación, de acuerdo con la naturaleza del instrumento correspondiente, "AICM" podrá cancelar de forma inmediata las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria otorgadas a "LA SECRETARÍA" para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, mismas que se podrán reactivar hasta que se atienda el requerimiento respectivo, o en su caso, podrá proceder al corte de suministro de energía en "LOS ESPACIOS" hasta que se subsane el requerimiento.

La falta de cumplimiento a cualquiera de las observaciones anteriores, será motivo suficiente para dar por terminado el presente convenio.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad en los incisos a) al m) podrá requerir a "LA SECRETARÍA" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la comunicación. En caso de que "LA SECRETARÍA" requiera de un plazo mayor, deberá solicitarlo por escrito dentro de ese término, otorgando "AICM" en caso de ser razonable la solicitud, una prórroga para la atención de dicho incumplimiento.

En caso de que "LA SECRETARÍA" no cumpla en el tiempo requerido las indicaciones comunicadas por "AICM", este podrá dar y sin perjuicio de su facultad de dar por terminado el convenio por estas causas, independientemente de lo anterior "LA SECRETARÍA" será responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asume en esta cláusula, así como en el contenido de este convenio.

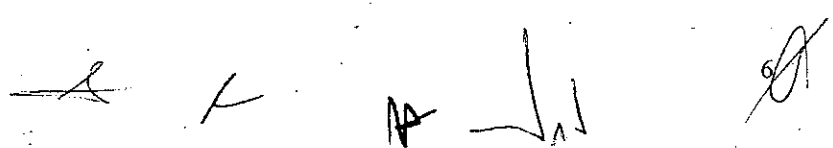
Asimismo, "LA SECRETARÍA" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los reglamentos, manuales y lineamientos objeto del presente convenio que establezca "AICM" y que le hubiera comunicado.

Al efecto, se precisa que la falta de conocimiento de los ordenamientos legales, lineamientos y políticas internas de "AICM", no exime a "LA SECRETARÍA" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio.

#### **NOVENA. NORMAS ECOLÓGICAS.**

"LA SECRETARÍA" se obliga a acatar las disposiciones normativas en materia de ecología y medio ambiente, evitando hacer ruidos que rebasen los límites permitidos, así como la emisión de olores, gases o partículas sólidas y líquidas a la atmósfera y al suelo, que contravengan las normas ecológicas, siendo esta la única responsable de observar y dar cumplimiento a las normas referidas.

De la misma forma "LA SECRETARÍA" acepta separar en orgánicos e inorgánicos los residuos sólidos que se descarten o desechen en las instalaciones de "LOS ESPACIOS" y sus alrededores, para lo cual se deberá contar con la infraestructura necesaria que permita la separación selectiva o separada de estos.



En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad, requerirá a "LA SECRETARÍA" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la fecha de recepción de la respectiva comunicación por escrito, para el caso de que éste requiera de un plazo mayor también deberá solicitarlo por escrito.

En caso de persistir el incumplimiento a las normas ecológicas después de un requerimiento de las autoridades competentes de la materia, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio y en su caso solicitar la intervención de la autoridad competente. En tal situación "AICM" podrá corregir los problemas ocasionados con cargo a "LA SECRETARÍA".

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, traerá como consecuencia dar por terminado el convenio, independientemente de la sanción que en su caso determine la autoridad competente.

#### **DÉCIMA. INSTALACIONES Y ADAPTACIONES.**

"LA SECRETARÍA" se compromete a no realizar instalaciones, adaptaciones, montajes y en general cualquier modificación a "LOS ESPACIOS" por lo que para el caso, de que requiera efectuar cualquier modificación a "LOS ESPACIOS", "LA SECRETARÍA", deberá proporcionarle a "AICM" toda la información y documentación e información que éste le requiera, a efecto de que se encuentre en posibilidad de autorizar dicha obra, debiendo suscribir el convenio modificatorio correspondiente.

"AICM" autorizará a "LA SECRETARÍA", realizar trabajos de adecuación, mantenimiento o remodelación de "LOS ESPACIOS" solo si "LA SECRETARÍA" se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y cuente con póliza de seguro vigente, de conformidad a la cláusula DÉCIMA NOVENA.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN.**

"AICM" podrá verificar "LOS ESPACIOS" en cualquier tiempo con el objeto de constatar que "LA SECRETARÍA" les esté dando el uso conforme a su destino y de acuerdo con lo establecido en este convenio, sin que esto signifique interferencia con los mismos.

"LA SECRETARÍA" acepta que en caso de impedir el acceso a "LOS ESPACIOS" al personal que para tal efecto comisione "AICM" con motivo de la verificación que en su momento le notifique, el presente convenio podrá darse por terminado por "AICM", en términos de lo establecido en el Primer Párrafo de la cláusula VIGÉSIMA de este convenio.

Si derivado de la verificación que "AICM" lleve a cabo, encuentra alguna irregularidad lo comunicará por escrito a "LA SECRETARÍA" para que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la comunicación, corrija la irregularidad existente, o en su caso informe las causas de la irregularidad, así como de las acciones que llevará a cabo para corregirlas.

Si "LA SECRETARÍA" no realiza las acciones correspondientes para la corrección de las observaciones en el plazo señalado, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio.

En caso de que "LA SECRETARÍA" requiera de un plazo mayor para la atención de tales observaciones, debido a la naturaleza de las irregularidades detectadas, éste deberá ser solicitado a "AICM" por escrito dentro de los cinco días ya señalados, quien le contestará por escrito dentro de un plazo de cinco días naturales; y en caso de que transcurra este plazo sin producirse la respuesta, se entenderá que "AICM" negó la solicitud, y por lo tanto, el retraso en el cumplimiento de la atención a las mencionadas irregularidades, será considerado como incumplimiento del convenio, operando en consecuencia la causal de terminación contemplada en el inciso e) de la cláusula VIGÉSIMA del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. REUBICACIÓN DE "LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" convienen en que, si de acuerdo con el Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", o a necesidades de "AICM" derivadas de las actividades del "AEROPUERTO", fuese necesario reubicar a "LA SECRETARÍA", "AICM" cambiará la ubicación de "LOS ESPACIOS" otorgados a "LA SECRETARÍA" mediante el presente convenio, sin que ello signifique incumplimiento, daño o perjuicio a los intereses de "LA SECRETARÍA", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estas acciones. Dicha reubicación se formalizará mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

De no ser posible la reubicación, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad alguna para "AICM".

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS DEL CONVENIO POR "AICM".**

"LA SECRETARÍA" conviene en que "AICM" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio al Gobierno Federal o a quien éste designe, lo cual se le notificará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA", será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el presente convenio y de las normas jurídicas contenidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones de carácter general aplicables que regulen el uso y goce de "LOS ESPACIOS", así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir sus trabajadores.

Asimismo se obliga a observar las recomendaciones formuladas por "AICM" para el mejor funcionamiento del "AEROPUERTO".

**DÉCIMA QUINTA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PARA "AICM".**

"AICM" no será responsable de ningún incumplimiento, daño o perjuicio causado directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, ni de la pérdida, robo, extravío o de cualquier daño a los bienes de "LA SECRETARÍA", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estos conceptos.

Por lo consiguiente "LA SECRETARÍA" asume todas las responsabilidades que de cualquier tipo deriven de este convenio, ya sea en los bienes o en las personas que resulten dañadas de acuerdo en lo establecido en el numeral 1913 perteneciente al Código Civil Federal, en tal virtud "LA SECRETARÍA" releva a "AICM" de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, administrativa, laboral o de cualquier otro orden que se genere a partir de que surta sus efectos este convenio.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Si dentro de la vigencia pactada, "LA SECRETARÍA", desea desocupar y entregar "LOS ESPACIOS" antes de su término, deberá comunicarlo por escrito a "AICM" con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio, y acreditar, estar al corriente en el "PAGO DE LOS SERVICIOS", pactados en la cláusula CUARTA de este convenio.

"LA SECRETARÍA" acepta que al verificarse este supuesto, quedarán a beneficio de "AICM" todos y cada uno de los arreglos, mejoras, edificaciones, instalaciones y accesiones que haya realizado a "LOS ESPACIOS".

Asimismo, si "AICM" de acuerdo con las necesidades aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA SECRETARÍA" en el mismo, "AICM" lo notificará a "LA SECRETARÍA" con treinta días naturales de anticipación y el convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "AICM", sin que tenga derecho "LA SECRETARÍA" a indemnización o

compensación alguna por la terminación prevista en esta cláusula, y sin necesidad de declaración judicial.

Al verificarse la terminación anticipada a que se refiere esta cláusula, no se extinguen en forma alguna las obligaciones contraídas por "LA SECRETARÍA" durante la vigencia del mismo debiendo al efecto suscribirse el convenio de terminación anticipada, levantándose el acta de entrega-recepción correspondiente, la cual formará parte integrante de dicho convenio.

Independientemente a lo anterior serán causas de terminación de este convenio, las establecidas en las fracciones I, III, IV y V artículo 69 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.**

Se conviene por "LAS PARTES" que al concluir el presente convenio, independientemente de la causa de terminación, "LA SECRETARÍA" deberá desocupar y dar inmediata posesión el mismo día en que tenga verificativo la terminación a "AICM" tanto de "LOS ESPACIOS" en el estado en que lo recibió de "AICM", como de las construcciones e instalaciones edificadas sobre los mismos en condiciones normales de operación.

"LA SECRETARÍA" se obliga a devolver "LOS ESPACIOS" sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional de los mismos.

En el supuesto de que "AICM" resuelva que no sean demolidas y/o retiradas las construcciones e instalaciones realizadas por "LA SECRETARÍA" en "LOS ESPACIOS" conforme al párrafo anterior, todas éstas aún cuando puedan separarse de los mismos, pasarán a ser propiedad de "AICM", sin que "LA SECRETARÍA" tenga derecho a compensación, indemnización o pago alguno.

Los muebles propiedad de "LA SECRETARÍA" que no estén adheridos a "LOS ESPACIOS", podrán ser retirados por "LA SECRETARÍA" al término de este convenio, previa autorización por escrito de "AICM".

#### **DÉCIMA OCTAVA. NO DESOCUPACIÓN DE "LOS ESPACIOS".**

"LAS PARTES" convienen que al término del convenio, independientemente de la causa que la motive, "LA SECRETARÍA" devolverá a "AICM" "LOS ESPACIOS" entregándolo sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional de los mismos por lo que "LA SECRETARÍA" conviene en que si no entrega "LOS ESPACIOS", independientemente de la causa de terminación, deberá pagar a "AICM" a partir de esa fecha y hasta la entrega total de "LOS ESPACIOS", por concepto de renta el valor mensual fijado en el Catálogo de Rentas de "AICM" vigente al momento de verificarse el incumplimiento señalado, por concepto de arrendamiento de "LOS ESPACIOS", mismo que se aplicará de manera proporcional a los días que transcurran hasta la entrega de "LOS ESPACIOS", independientemente de las contraprestaciones (pago de servicios) que se generen por el uso de "LOS ESPACIOS" junto con las actualizaciones que correspondan hasta la total desocupación de "LOS ESPACIOS". Esto sin perjuicio de que "AICM" pueda ejercitar ante los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, la acción que le corresponda en contra de "LA SECRETARÍA"

#### **DÉCIMA NOVENA. SEGURO.**

"LA SECRETARÍA" se obliga a contratar por cuenta propia, a su costa, y a entregarla a "AICM" al inicio de la vigencia del presente convenio, una póliza de seguro aceptable y en favor de "AICM", expedida por institución de seguros debidamente autorizada, que ampare daños o destrucción a "LOS ESPACIOS" y asegure la responsabilidad civil, que dé lugar a indemnización por los daños y perjuicios causados en el patrimonio de "AICM" (daños a bienes del "AEROPUERTO") y/o a su personal, así como a personas consideradas como terceros y/o a bienes de estos, como consecuencia de las actividades realizadas en "LOS ESPACIOS" por "LA SECRETARÍA" y/o personal a su servicio, así como por causas a ellos imputables.

El convenio de seguro que contrate "LA SECRETARÍA" deberá contener, entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) El seguro cubre el valor total del daño o perjuicio causados a "LOS ESPACIOS" en el momento en que se verifique el siniestro.
- b) "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V." es el beneficiario preferente del seguro, por lo que se refiere a los daños que puedan sufrir "LOS ESPACIOS" en forma parcial o total.
- c) El importe del deducible será siempre a cargo de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a mantener vigente por todo el tiempo de duración de este convenio el seguro a que se refiere esta cláusula, por lo que en consecuencia se obliga a entregar a "AICM" el documento correspondiente a la renovación anual de la póliza de seguro, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento.

En caso de que "LA SECRETARÍA" no entregue a "AICM" la póliza de seguro a que esta cláusula se refiere en el plazo estipulado, "AICM" podrá a su elección dar por terminado el convenio.

Queda convenido que el importe de la suma asegurada de la póliza de seguro a que esta cláusula se refiere deberá ser definido por "LA SECRETARÍA" aceptando que la obtención de esta no lo libera de su obligación de pagar los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula, por todos los riesgos que por cualquier causa no ampare la póliza de seguro y las cantidades no cubiertas por el mismo seguirán a su cargo y deberán ser cubiertas por "LA SECRETARÍA".

Asimismo, se obliga a actualizar dicho importe una vez que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los montos mínimos que deberán cubrir los seguros, de acuerdo en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" cuente con un seguro global multiempresarial respecto de todos sus bienes, en el cual pueda quedar incluido "LOS ESPACIOS", "LA SECRETARÍA" dentro del plazo señalado con anterioridad deberá presentar el endoso correspondiente a "AICM" en los términos señalados en la presente cláusula, en el entendido de que dicho seguro deberá cubrir los daños o perjuicios que puedan ocurrir en "LOS ESPACIOS" y asegure la responsabilidad civil en términos de esta cláusula.

#### **VIGÉSIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen en que si "LA SECRETARÍA" incumple cualquiera de las obligaciones que contrae, "AICM" queda facultado para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito con acuse de recibo, el cual deberá contener la o las causales por las cuales se da por terminado este convenio, reservándose "AICM" el término a señalar para la entrega y total desocupación de "LOS ESPACIOS".

A continuación se consignan para efectos enunciativos, pero no limitativos, casos que constituyen causas de terminación:

- a) Por falta de pago de más de 2 mensualidades de las obligaciones de pago a que se obliga por virtud de este convenio.
- b) Por no entregar la póliza de seguro y el endoso en la forma y términos fijados en la cláusula DECIMA NOVENA dentro del término señalado, por no actualizarla y/o por no tenerla vigente por el tiempo de duración de este convenio.
- c) Cuando "LA SECRETARÍA" ceda, traspase, subarriende, enajene la posesión o sus derechos

- derivados de este convenio, parcial o totalmente, sin la autorización expresa y por escrito de "AICM".
- d) Porque "LOS ESPACIOS" se destinen a otro fin distinto al señalado en la cláusula SEGUNDA sin autorización escrita de "AICM".
  - e) Por negarse "LA SECRETARÍA" a acatar en sus términos, las disposiciones administrativas que emanen de "AICM", y demás disposiciones legales aplicables, así como no atender los requerimientos de las autoridades competentes.
  - f) Por la falta de operación o abandono de "LOS ESPACIOS" por más de treinta días naturales, sin causa justificada a criterio de "AICM" o sin conocimiento de "AICM".
  - g) Si "LA SECRETARÍA" no atiende las recomendaciones para conservar "LOS ESPACIOS" en buenas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento.
  - h) Si "LA SECRETARÍA" llevara a cabo construcciones o instalaciones sin el previo consentimiento por escrito de "AICM".
  - i) Si se decretare la reforma, abrogación o derogación de los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que implicaran la desaparición de "LA SECRETARÍA".
  - j) Si en contra de "LA SECRETARÍA" fuera promovido emplazamiento a huelga o cualquier páro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales computados a partir de la fecha en que se dé el evento.
  - k) Si "LA SECRETARÍA" realiza o permite que se realicen actos contrarios a las disposiciones de "AICM", la legislación, y reglamentos aplicables; así como a la moral o a las buenas costumbres en "LOS ESPACIOS".
  - l) Por no cumplir con las normas ecológicas emitidas por las autoridades competentes.
  - m) Por no permitir que se lleven a cabo las verificaciones a que se refiere la cláusula DECIMA PRIMERA.
  - n) Cuando se aseguren o incauten "LOS ESPACIOS" por autoridad judicial competente, como resultado de la comisión de un delito cometido o en su caso de la investigación del mismo.
  - ñ) En general por el incumplimiento parcial o total en el contenido de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este documento, así como lo que se derive del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ABANDONO DE "LOS ESPACIOS".**

La falta de operación de "LOS ESPACIOS" por más de treinta días naturales sin causa justificada, dará lugar a que "AICM" comunique a "LA SECRETARÍA" en forma escrita, que cuenta con un plazo de diez días naturales a fin de que exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, o bien enmiende su acto u omisión y se suspenda este procedimiento.

Si transcurrido el plazo que se menciona en el párrafo anterior y "LA SECRETARÍA" no manifestó defensa alguna o reinicie operaciones, "AICM" dictará la resolución que proceda, misma que comunicará por escrito a "LA SECRETARÍA".

Por lo que "LA SECRETARÍA" acepta que ante este hecho se levante el acta de abandono correspondiente ante Notario o Corredor Público, misma que se fijará en lugar visible de "LOS ESPACIOS".

Una vez transcurrido el plazo de diez días naturales establecido en el primer párrafo de esta cláusula y



no habiendo manifestación alguna de "LA SECRETARÍA" o de quien sus derechos represente, "AICM" ejercerá las acciones procedentes.

Agotado el término para que "LA SECRETARÍA" manifieste lo que a su interés convenga y levantada el acta de abandono, "AICM" notificará a "LA SECRETARÍA" a través de notario público para que en un término no mayor de 10 días hábiles acuda a "LOS ESPACIOS" a fin de desocuparlos, por lo que para el caso de que no desocupe "LOS ESPACIOS" en el término referido, deberá pagar a "AICM" a partir de esa fecha y hasta la entrega total de "LOS ESPACIOS", el importe de la renta que se genere conforme al catálogo de rentas vigente al momento de verificarse tal incumplimiento, misma que se aplicará mensualmente de manera proporcional a los días que transcurran hasta la entrega de "LOS ESPACIOS".

De generarse erogaciones al respecto "LA SECRETARÍA" reembolsará a "AICM" las erogaciones respectivas hasta la total desocupación de "LOS ESPACIOS" y finiquito con "AICM".

Por lo consiguiente "LA SECRETARÍA" está de acuerdo en que, todos aquellos gastos notariales y demás, así como lo que se derive en esta cláusula, serán a cargo y por cuenta de "LA SECRETARÍA" obligándose en este acto a pagar inmediatamente dichos gastos a "AICM", en la Caja General de "AICM" misma que se tiene especificada en la cláusula SEXTA de este documento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"AICM" y "LA SECRETARÍA" reconocen y aceptan que los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente los emplea, quienes, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores, por lo que por ningún motivo serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Como consecuencia de lo anterior, para el caso de que cualquier trabajador de "LAS PARTES" llegará a entablar reclamación y/o demanda en contra de la otra parte, la misma le será notificada por la parte demandada a la parte que lo empleo, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha reclamación y/o demanda, a efecto de que ésta última dentro de los tres días hábiles siguientes, comparezca ante la autoridad correspondiente a reconocer la relación laboral con su trabajador".

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA.**

"LA SECRETARÍA" entregará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este documento una relación con nombre, puesto y funciones a realizar del personal que ocupe para cumplir con el uso y destino de "LOS ESPACIOS", el cual deberá ser contratado directamente por "LA SECRETARÍA" y si éste tuviera necesidad de cambiar a alguno o algunos de sus integrantes, deberá notificarlo a "AICM" por escrito con tres días naturales de anticipación, a fin de que "AICM" tome debida nota y proceda a extender las correspondientes Tarjetas de Identificación Aeroportuaria y "LA SECRETARÍA" deberá devolver los del personal dado de baja.

Para estar en posibilidad de solicitar las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria iniciales "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar en la Gerencia de Identificación Aeroportuaria ubicada en la Sala A primer piso de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México una relación del personal, así como copia del documento que acredite la relación laboral con cada uno de sus empleados según sea el caso.

"AICM" extenderá las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria a "LA SECRETARÍA" a su costa, de conformidad con el Reglamento que al efecto tenga vigente, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que reciba el correspondiente listado y una relación del personal, así como copia del documento que acredite la relación laboral con cada uno de sus empleados. El uso de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria es obligatorio para todo el personal que realice actividades permanentes en las instalaciones aeroportuarias, quienes deberán portarlas en lugar visible mientras permanezcan dentro de dichas instalaciones, ya sea en áreas restringidas o públicas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" acepta que en caso de que presente adeudos vencidos por cualquier concepto derivado de este convenio con una antigüedad superior a 3 mensualidades, o que incumpla alguna de las obligaciones que contrae con el presente convenio, "AICM" procederá a cancelar de forma inmediata las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria que le fueron expedidas a su personal, de manera provisional y/o definitiva para cumplir con el uso y destino de "LOS ESPACIOS" objeto de este convenio, mismas que en su caso se podrán reactivar hasta que proceda a la atención del incumplimiento, sin responsabilidad de ninguna especie para "AICM" por esta cancelación y en caso de que dicho incumplimiento no sea subsanado, se podrá dar por terminado este convenio.

"AICM" extenderá las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria al nuevo personal, una vez que "LA SECRETARÍA" le haya reintegrado las expedidas a favor del que haya dejado de prestarle sus servicios, y las del personal que "LA SECRETARÍA" contrate como ampliación de su plantilla, cumpliendo siempre con lo previsto en esta cláusula.

"LA SECRETARÍA" pagará a "AICM" las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria no devueltas, del personal que dejó de prestarle sus servicios, al costo de reposición que a la fecha aplique "AICM", asimismo, "LA SECRETARÍA" será el único responsable del buen o mal uso que se dé a las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria.

En caso de robo o extravío de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria, el personal de "LA SECRETARÍA" deberá levantar el acta correspondiente ante el Agente del Ministerio Público, debiendo asimismo cubrir "LA SECRETARÍA" el costo que por reposición de la misma se genere y que a la fecha aplique "AICM".

Las diversas erogaciones que se mencionan en esta cláusula se deberán llevar a cabo en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del mezzanine del "AEROPUERTO".

Al concluir por cualquier causa este convenio, "LA SECRETARÍA" devolverá de inmediato a "AICM" las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria que se hayan extendido a su personal, por lo que "LA SECRETARÍA" acepta y conviene que, en su defecto, "AICM" podrá recoger las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria e impedir el acceso a sus instalaciones a dicho personal.

Lo anterior, en el claro entendido, que el presente procedimiento queda sujeto a los Lineamientos de Carácter Obligatorio para el Otorgamiento y Uso de las Tarjetas de Identificación Personalizadas y Permisos que otorgue "AICM".

#### **VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES.**

Toda comunicación entre "LAS PARTES" deberá hacerse en cualquier domicilio señalado en la cláusula VIGESIMA NOVENA y constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo, excepto las disposiciones generales y circulares que "AICM" dé a conocer a todos sus clientes en forma general, en cuyo caso no se requerirá acuse de recibo.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, el cual será firmado por "LAS PARTES" y formará parte integrante de este convenio.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo.

"AICM" y "LA SECRETARÍA" están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Aeropuertos y su reglamento, así como cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Asimismo "LA SECRETARÍA" se sujetará, incondicionalmente al horario, reglas de operación y normas de seguridad del "AEROPUERTO" y demás disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes aceptan expresamente someterse, a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de "LOS ESPACIOS" o por cualesquiera otras causas.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO.**

"LA SECRETARÍA" en este acto reconoce que a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, no se reserva acción judicial o derecho alguno por perjuicios derivados del mismo, en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades Aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA SECRETARÍA" en el mismo.
- b) En caso de que se de por terminado el presente instrumento legal en forma anticipada por cualquier causa no imputable a "AICM".
- c) En caso de revocación de la concesión a "AICM" para administrar o explotar el aeródromo civil, o bien cambie su naturaleza jurídica.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilio para los efectos de este convenio, los siguientes:

"AICM"  
Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México  
Subdirección de Promoción y Calidad  
Edificio "B" segundo piso del área internacional  
Avenida Capitán Carlos León González S/N  
Colonia Peñón de los Baños  
Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620  
Ciudad de México

"LA SECRETARÍA"  
Plaza Juárez No. 20  
Colonia Centro  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010  
Ciudad de México

"LA SECRETARÍA" se obliga a notificar en forma inmediata y por escrito a "AICM" cualquier cambio de domicilio, y en su caso, de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o el Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

#### **TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"AICM" se obliga a mantener la confidencialidad de la información presentada por "LA SECRETARÍA" con tal carácter en términos de lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a


la Información Pública, Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo anterior, sólo se entregará esta información cuando así le sea requerida de forma obligatoria por autoridades administrativas o judiciales a las cuales "AICM" este sujeto, y que el no hacerlo implica incurrir en alguna responsabilidad.

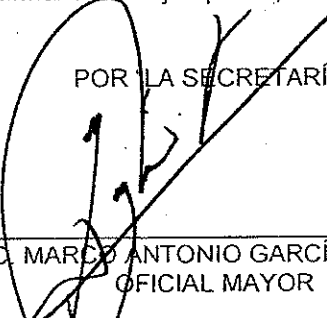
"LA SECRETARÍA" se obliga de igual forma a mantener en forma confidencial, toda la información que sea clasificada por "AICM", haciendo solo pública la que le sea de su competencia, bajo su propia responsabilidad.


"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido proceden en señal de conformidad a firmarlo en 5 ejemplares, en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2016.

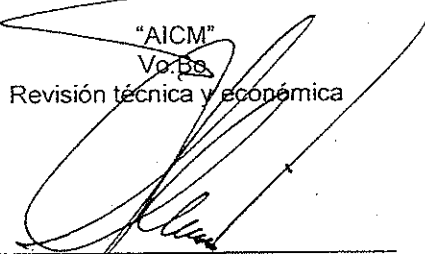
POR "AICM"

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS HUGO ÁLVAREZ LUNA  
APODERADO LEGAL

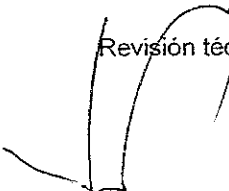
POR "LA SECRETARÍA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO  
OFICIAL MAYOR  
"LA SECRETARÍA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HECTOR FAYA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES  
Y RECURSOS MATERIALES  
"Conforme a lo dispuesto en los artículos 11 fracción XXVI *in fine* y  
34 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría  
de Relaciones Exteriores"

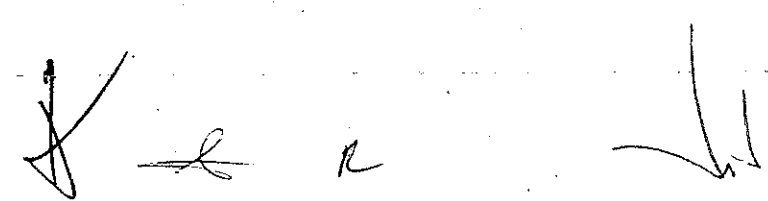
"AICM"  
Vo.Bo.  
Revisión técnica y económica  


\_\_\_\_\_  
LUIS SALAZAR FLORES  
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y CALIDAD  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"AICM"  
Vo.Bo.  
Revisión técnica y económica  


\_\_\_\_\_  
JUAN ANTONIO JOSÉ PACHECO  
GERENTE DE CALIDAD  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACION NÚMERO 259242 CELEBRADO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016.





***Convenio de colaboración  
celebrado entre Aeropuerto  
Internacional de la Ciudad de  
México, S.A. de C.V. y Secretaría de  
Relaciones Exteriores***

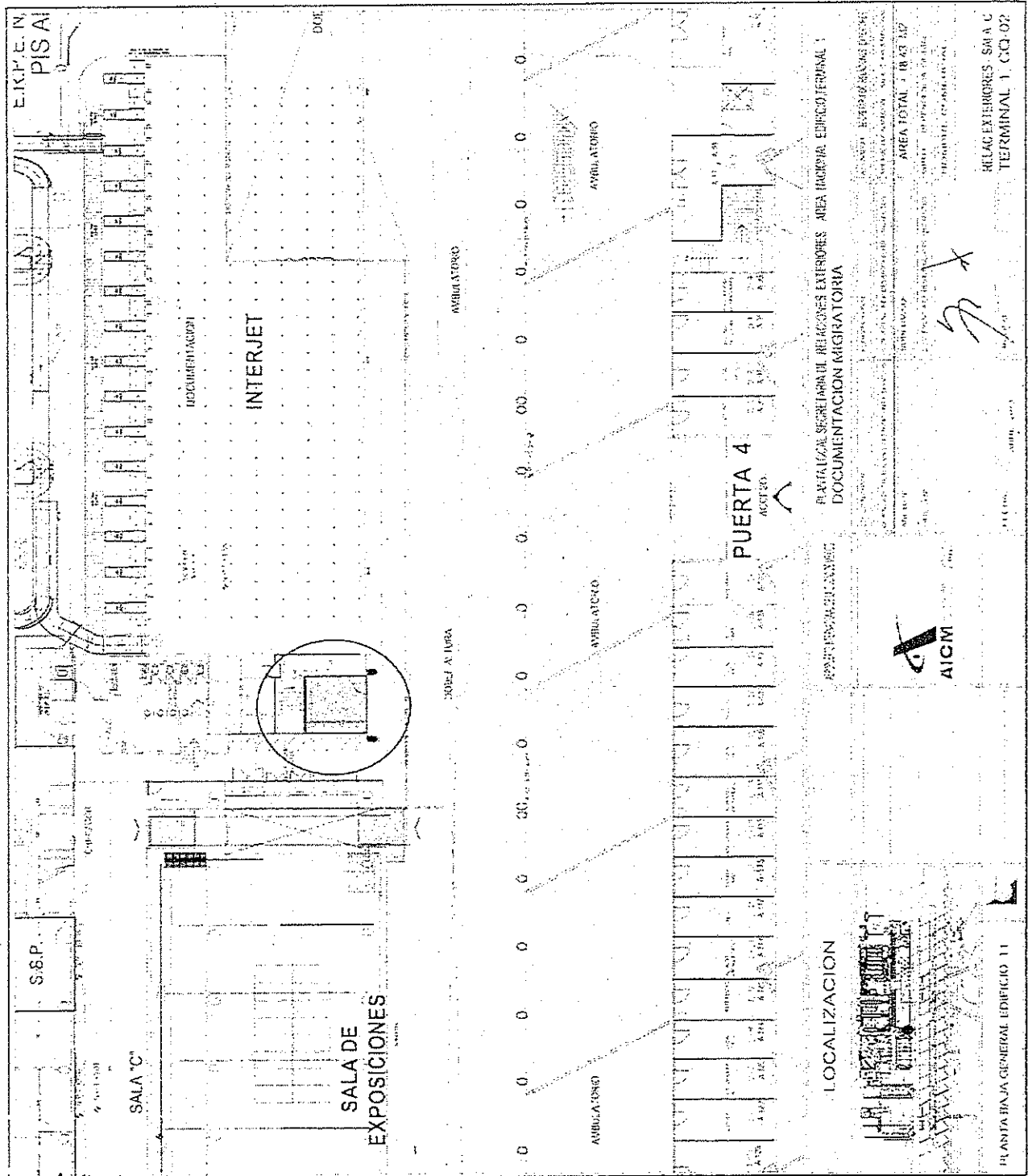
Cuatro locales ubicados en migración y ambulatorio en sala C de la terminal 1, así como ambulatorio de llegadas y nivel 3.75 del dedo norte de la terminal 2 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México .

---

*[Handwritten signatures and initials]*



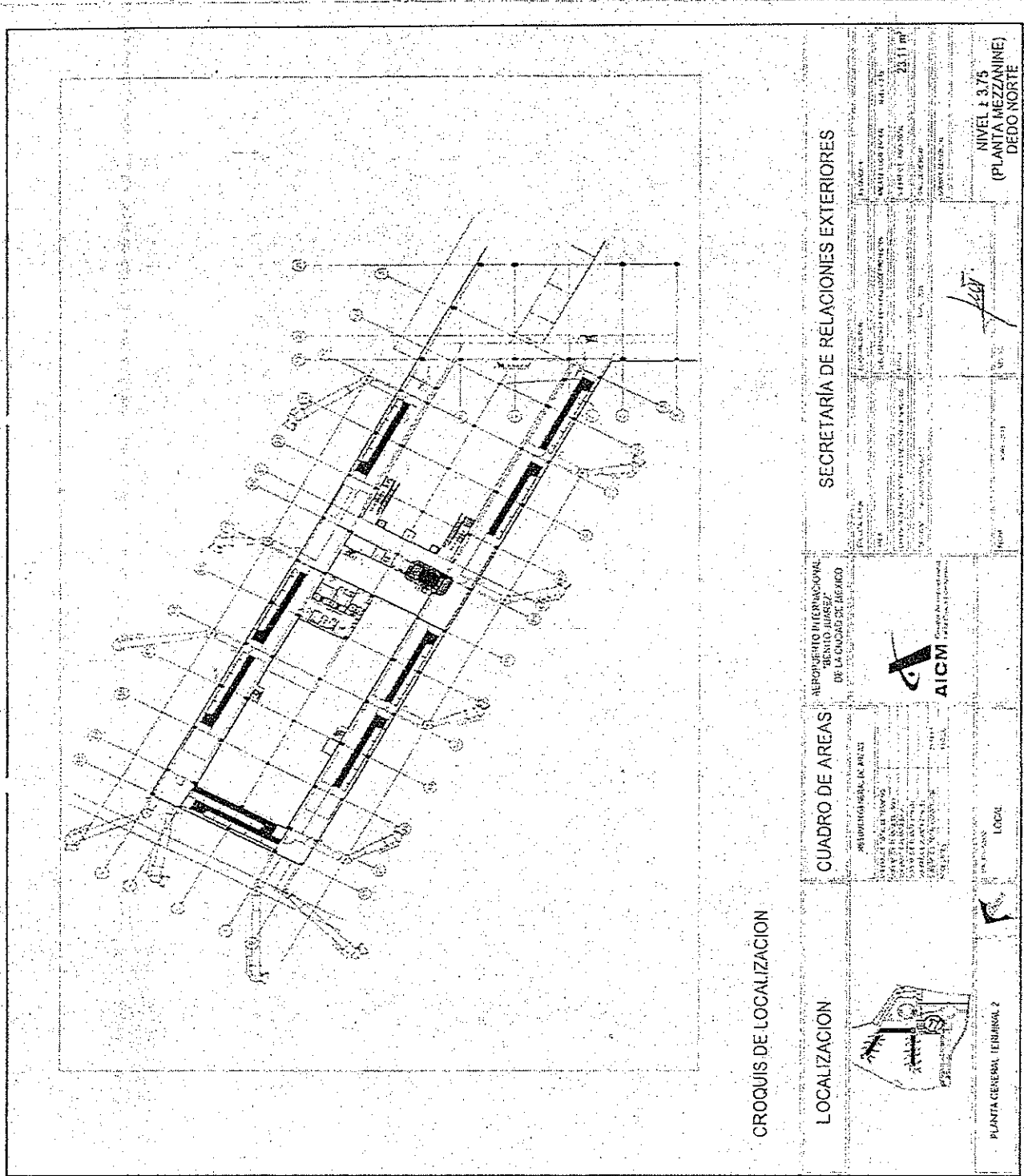
CROQUIS DE UBICACIÓN



Local con una superficie de 18.43 m<sup>2</sup>, localizado en la sala C del ambulatorio de la Terminal 1.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

CROQUIS DE UBICACIÓN



Local con una superficie de 23.11 m<sup>2</sup>, localizado en el nivel 3.75 de la Terminal 2.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

## ACTA ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN

**LUGAR, HORA Y FECHA:** En las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), siendo las nueve horas del día 01 de junio del 2016.

**INTERVIENEN:**

Carlos Hugo Álvarez Luna, apoderado de AICM, Lic. Héctor Faya Rodríguez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Luis Salazar Flores, Subdirector de Promoción y Calidad, y Juan Antonio José Pacheco, Gerente de Calidad de AICM, los dos últimos citados en calidad de testigos de asistencia en el presente acto, ya que con fecha 01 de junio del 2016, se inicia la vigencia del convenio de colaboración número 259242, para el uso de cuatro locales ubicados en el área de migración y sala C del ambulatorio de la terminal 1, así como ambulatorio de llegadas y nivel 3.75 del dedo norte de la terminal 2 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, con una vigencia del 01 de junio del 2016 al 31 de mayo del 2019.

**MOTIVO:**

Hacer constar la entrega de los espacios arriba citados que con esta fecha hace Carlos Hugo Álvarez Luna, en representación de AICM, al Lic. Héctor Faya Rodríguez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la SRE.

**PROCEDIMIENTO:**

Carlos Hugo Álvarez Luna entrega al Lic. Héctor Faya Rodríguez, quien recibe a su entera satisfacción y conformidad, para su uso en los términos del convenio de colaboración número 259242, los espacios que se identifican en términos de la presente y del citado instrumento legal.

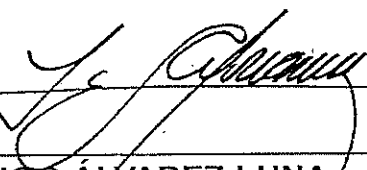


**FINAL:**

Con lo anteriormente expuesto se da por terminada la presente acta, siendo las diez horas del día 01 de junio del 2016, firmando al calce y al margen para constancia los que en la misma intervinieron.-----  
-----  
-----


**ENTREGA**

**RECIBE**



---

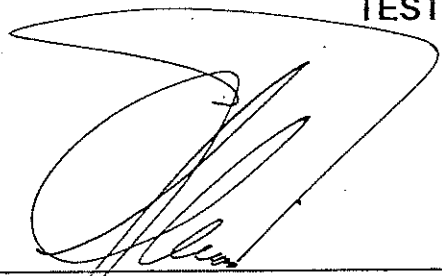
**CARLOS HUGO ÁLVAREZ LUNA**  
**APODERADO**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE**  
**LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



---

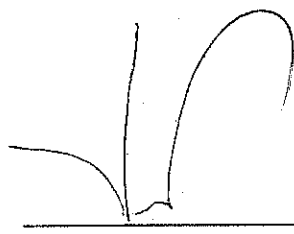
**LIC. HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE BIENES**  
**INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**  
"Conforme a lo dispuesto en los artículos 11 fracción XXVI *in fine*  
y 34 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interno de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores"

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



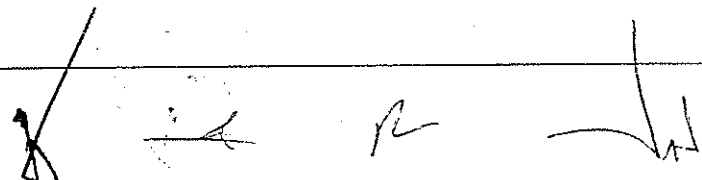
---

**LUIS SALAZAR FLORES**  
**SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN**  
**Y CALIDAD**  
**SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



---

**JUAN ANTONIO JOSÉ PACHECO**  
**GERENTE DE CALIDAD**  
**SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



## SUSTANCIAS PROHIBIDAS

- Armas,
- Explosivos,
- Líquidos inflamables,
- Sólidos inflamables,
- Gas comprimido inflamable,
- Gas comprimido no inflamable,
- Gas lacrimógeno,
- Artículos punzocortantes,
- Líquidos corrosivos,
- Gas venenoso,
- Líquido venenoso,
- Sustancias líquidas venenosas,
- Sustancias sólidas venenosas,
- Materiales radioactivos,
- Municiones, y
- Cintas para envolver o pegar de más de dos pulgadas de ancho.